



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta ciudad por un mes 8 rs. por tres 20.—Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1248.

Circular número 333.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia procurarán por cuantos medios puedan disponer la captura de Blas Iguacen, cuyas señas se espresan á continuación, y habido que sea lo pondrán á mi disposicion. Zaragoza 2 de Diciembre de 1856.—El Conde de la Rosa.

Señas de Iguacen.

Edad 26 años, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, barba clara, color pálido; estado casado. Viste traje del pais y viaja sin documento de vigilancia.

Núm. 1249.

Circular núm. 334.

Los Alcaldes Constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia, procurarán por cuantos medios les sea posible la captura de Manuel Corral Varela, carabinero desertor de la Comandancia de Huesca, cuyas señas se espresan á continuación, y conseguida que sea, lo pondrán á disposicion de dicho Sr. Comandante. Zaragoza 2 de Diciembre de 1856.—El Conde de la Rosa.

Señas de Manuel Corral.

Edad 27 años, estado soltero, estatura 5

pies, 2 pulgadas 6 líneas, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color trigueño, barba poca.

Núm. 1250.

Circular número 335.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia procurarán por cuantos medios puedan disponer la captura de Francisco Costa, carabinero desertor de la Comandancia de Huesca, cuyas señas se espresan á continuación, y conseguida que sea lo pondrán á disposicion de dicho Sr. Comandante. Zaragoza 2 de Diciembre de 1856.—El Conde de la Rosa.

Señas de Francisco Costa.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y cejas negro, ojos azules, nariz regular, color moreno, barba ninguna.

Núm. 1281.

Circular número 336.

Del 23 al 24 de Noviembre próximo pasado desapareció de la villa de Ejea una yegua de la propiedad de D. Juan Aznarez, de 6 palmos y medio de alzada, pelo rojo, de ocho años, por tanto encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia, que en caso de ser habida, sea conducida á este Gobierno de provincia como así mismo á la persona que la tuviere en su poder. Zaragoza 2 de Diciembre de 1856.—El Conde de la Rosa.



Num. 1252.

Circular número 337.

Con esta fecha he acordado declarar sin efecto el expediente de registro de la mina de cobre y hierro denominada S. Alejandro sita en el término municipal de Alpartir, la cual fué registrada por D. Alejandro de Roa, en atención á no existir terreno franco para su concesion.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 1.º de Diciembre de 1856. =El Conde de la Rosa.

Num. 1253.

Circular número 338.

Habiendo espirado con exceso el término que, según los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º, del Reglamento de minas vig. me. tenían los interesados en las minas que á continuación se expresan para presentar la designación de pertenencias, y solicitar la demarcación de las mismas; y no habiéndolo verificado, de conformidad con el espíritu del artículo 1.º de dicho Reglamento con lo terminantemente dispuesto por real orden de 4.º de Setiembre de 1851, y con la disposición 4.ª de la de 8 de Marzo de 1853, he acordado declarar sin efecto los expedientes de registro de las espresadas minas.

RELACION de las minas caducadas por no haber presentado sus interesados la designación de pertenencias.

Nombre de la mina.	Término en que radica.	Interesado.
La Confianza.	Tierrga.	D. Bartolomé Alejandro.
El S. flor.	Id.	Josquin Mur y compañía.
Mala Noche	Id.	Ramon Perez.
San Miguel.	Munébrega.	Alberto Arias.
La Infalible.	Id.	Id. id.
Nuestra Señora del Pilar.	Id.	Santiago Ortiz.
Nuestra Señora del Cármen.	Paniza.	Manuel Romeo.
La Esmeralda.	Id.	Basilio Floría.
Los Balcones.	Illueca.	Tomás Maluenda.
San Nicolás.	Almonacid d la Sierra.	Pedro Palacios.
Amalia Constanca.	Alpartir.	José Fraile.

Idem de las caducadas por no haberse solicitado la demarcación.

Rico Metal.	Alpartir.	Aljandro de Roa.
-------------	-----------	------------------

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 1.º de Diciembre de 1856. =El Conde de la Rosa.

NUM. 1254.

RELACION NUMERO 18.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 1.º de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

ZARAGOZA.

Número de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
9867.	Dña Rita Ciriot.

Madrid 19 de Noviembre de 1856. =V.º B.º =El Director general presidente, O.aña. =El secretario, Angel F. de Heredia.

Num. 1255.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Varios Ayuntamientos de esta provincia no han ingresado en Tesorería en el plazo que se les designó lo

que adeudan á la Hacienda pública por sus contribuciones de inmuebles, subsitio, derrama y 2.º por ciento de propios. En su consecuencia, me veo en la sensible, pero indispensable necesidad de obligarles á ello por la via de apremio, quedando autorizadas las comisiones hoy mismo.

Con el fin de evitar todos los perjuicios posibles á los pueblos, encargo á los Ayuntamientos que aceleren la entrega en Tesorería de sus respectivos débitos, pues debe servirlos de gobierno que no se suspenderá ningun apremio hasta haber conseguido el pago total del descubierto. Zaragoza 1.º de Diciembre de 1856. =Lorenzo Fernandez.

Num. 1256.

La Direccion general de contribuciones con fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

En vista de las dudas que han ocurrido á algunas Administraciones de Hacienda pública del Reino sobre si deben ó no admitirse al registro de hipotecas los embargos de bienes correspondientes á negocios de oficio y pobres sin que se abonen en el acto los derechos de inscripcion; teniendo presente las prescripciones del arancel judicial vigente que exime de todo desembolso á los mandados ayular por pobres y las causas de oficio que se instruyen, que en estas así los funcionarios y dependientes de la administracion de justicia, como la renta del papel sellado tienen que esperar el reintegro para definitiva si hubo condenacion en costas, ó perderlo todo cuando son absueltos los demandados pobres ó reos presuntos, y considerando que este principio general debe ser aplicable al registro de hipotecas que participa de las dos circunstancias, como renta del Estado y remuneracion de un funcionario público; esta

Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría general de este Ministerio, ha acordado hacer á V. S. las siguientes prevenciones: 1.ª Que los encargados de las oficinas de hipotecas deben registrar todos los embargos de oficio ó de pobres sin pago de derechos, anotando al pie de la referencia que estampan en los documentos, los que correspondan según sus instrucciones; 2.ª Que los embargos presentados á la inscripción por la parte rica, aunque se entiendan en sello de oficio ó de pobres, paguen derechos en el acto; 3.ª Que cuando ocurra un registro de embargo de oficio ó de pobres, se exprese así en el libro correspondiente y se lleve cuenta de todos para señalar su pago en los casos de solvencia de costas; y 4.ª Que los Juzgados y tasadores de costas incluyan en las tasaciones los derechos de registro y se abonen con preferencia como se practican con el papel sellado.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos correspondientes. Zaragoza 29 de Noviembre de 1856 = Lorenzo Fernandez.

Núm. 1257.

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de 1.ª instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Dionisio Barcina y Orús, natural de Calahorra, residente en la Puebla de Alfinden, y de edad de 19 años, para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en este mi Juzgado, á fin de enterarle de una providencia en cierta causa criminal que se sigue contra el mismo; pues de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 29 de Noviembre de 1856. — Francisco de Espinosa. — Por su mandado, Justo Almenara.

NUM. 1258.

Nos Dr. D. Gil Esteve y Tomás, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Tarazona, prelado doméstico de Su Santidad, asistente al sòlio pontificio, Caballero gran cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M. etc. etc.

A todos y cualesquiera presbíteros y clérigos de nuestra Diócesis de Tarazona y de las demás de España con tal que sean españoles ó hayan obtenido carta de naturaleza; haremos saber:

Que hallándose vacantes un considerable número de Curatos en este nuestro obispado por muerte, renuncia ó promoción de sus obtentores y por haber sido elevados algunos de ellos de simples vicarías ó regencias á la clase de colativos con arreglo al último concordato, hemos resuelto proceder á la provisión, mediante concurso, y en conformidad con lo prescrito en el Sagrado Concilio Tridentino y Bulas pontificias vigentes, los que á continuación se expresan:

Los de término: De Sta. Maria y Sto. Sepulcro de Calatayud.

Los de 2.ª Ascenso: De San Miguel de Agreda, Calcena, Fitero, Paracuellos de Gi-

loca, Sta. Maria Magdalena de Tarazona y Villarroya de la Sierra.

Los de 1.ª Ascenso: De Bulbunte, Buste, Frasnó, Godojos, Los Fayos, Malón, Paracuellos de Jalón, Sanfelices, Bijuesca y Atea.

Los de Entrada: De Varillas, Calmarza, Cimballa, Clares, Castejon de Alarba, Cubel, Débanos, Grisel, Huérmeda, Lacueva, Litago, Malejan, Malanquilla, Muro, Miedes, Montón, Morata de Giloco, Olera, Sta. Cruz de Moncayo, S. Martín de Moncayo, Tòrtoles, Trasmoz, Torrelapaja, Verdejo y Villalba.

Los Rurales de 1.ª clase: De Aldehuela de Toved, Fuentes de Agreda y Montenegro.

Por tanto, en virtud de las presentes, citamos, emplazamos y convocamos á todos los aspirantes que se hallen con las circunstancias de edad, instrucci6n, suficiencia y providad para ser promovidos á los referidos Curatos y á sus resultas, si las hubiere, á fin de que dentro del término de cuarenta dias precisos, contaderos desde el de la fecha de este nuestro edicto, comparezcan por sí, ó por medio de procurador ó encargado que les represente, á firmar la oposicion ante el infrascrito Notario Mayor, presentando al propio tiempo la partida de bautismo, el título del último orden recibido, la relacion de los méritos literarios, servicios y demás circunstancias que los condecoran, con la oportuna certificaci6n de buena conducta; ó las competentes letras testimoniales de sus respectivos ordinarios, los que pertenezcan á otro Obispado. Y concluidos los ejercicios que se les prefijaren con arreglo al Sto. Concilio Tridentino y sagrados cánones, se procederá á la remision de las ternas á S. M. para la Real presentacion y consecuente institucion canónica, la cual se les otorgará con la expresa condicion de haberse de sujetar los agraciados á la desmembracion, aumento, clasificaci6n y demás circunstancias que se prescribieren en el arreglo y nueva demarcacion parroquial del Obispado. Y para que llegue á noticia de todos, mandamos expedir y fijar en la forma acostumbrada el presente edicto, del cual luego de impreso, á mas de publicarse en el Boletín oficial de la Diócesis, se remitirá un ejemplar competentemente autorizado al Illmo. Cabildo Catedral, y á los Eónomos ó Regentes de cada una de las parroquias vacantes, al efecto de que publicado en el ofertorio de la misa parroquial del primer dia festivo despues que lo recibieren, certificando á continuacion del mismo de haberlo así verificado, lo remitan á la Escriba-

nia mayor de nuestra Curia. Dado en Tarazona, firmado de nuestra mano, sellado con el escudo de nuestra Dignidad Episcopal, y refrendado por nuestro infrascrito Notario Mayor á los 30 dias del mes de Noviembre de 1856.—Gil, Obispo de Tarazona.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Nicolas Villar, Notario mayor.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento de la villa de Villarroys de la Sierra ha declarado la vacante de la facultad de médico de la misma por imposibilidad del que la obtenia: su dotacion consiste en 6000 rs. pagados por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre: el que quiera optar á su desempeño dirigirá sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 20 de Diciembre próximo en que se proveerá.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Luesia procederá á la provision á partido cerrado de la conducta de médico de la misma con la dotacion de 60 cahices de trigo pagados por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre de cada un año: los que deseen obtener dicha conducta, dirigiran sus solicitudes á la secretaría de dicho Ayuntamiento, donde se hallarán de manifesto las condiciones para la contrata hasta el dia 8 de Diciembre próximo en que se proveerá.

Tenemos el gusto de recomendar á nuestros lectores el nuevo establecimiento de cinteros y suspensorios elásticos que ha abierto al público D. Diego Judeñas, conocido en esta capital por sus adelantos en dicho arte y de quien se ha ocupado la prensa médica elogiando lo ingenioso de su mecanismo que reúne á la vez la facilidad de su aplicacion en las enfermedades que reclaman su uso.

Con la competente autorizacion se arrendará en los dias 30 del presente mes 4 y 7 de Diciembre próximo, el abasto de carnes de la villa de Bujaralo, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifesto en la secretaría del Ayuntamiento de la misma.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Luna y segun autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial fecha 2 de Octubre último sacará en arriendo público el dia 15 de Diciembre próximo las yerbas de las siete dehesas de sus propios llamados los Verdaderos viejos en cuyo dia se rematarán á favor del mejor postor.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Epila hace saber á todos los terratenientes forasteros que el repartimiento de la derrama se halla de manifesto en la secretaría del mismo por término de 8 dias, cuyos hacendados que deben tener sus representantes pagaron en la época señalada por la superioridad, las cuotas que les han sido señaladas segun está prevenido, pues de lo contrario sufriran los apremios marcados por instruccion.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Epila ha acordado prorrogar el término para la admision de memoriales á una plaza vacante de médico de la misma hasta el dia 15 de Diciembre próximo dotada con 6000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al presidente de su ayuntamiento.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento consti-

tucional de Terret arrendará en pública subasta en los dias 6, 7 y 8 del próximo Diciembre el horno de pan cozer de dicho pueblo perteneciente á los propios, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifesto en la secretaría.

El partido de cirujano del pueblo del Burgo se halla vacante, su dotacion consiste en 3500 rs. anuales pagados en metálico por su Ayuntamiento en fin de Setiembre y una anega de trigo por cada barba de las llamadas dobles, además puede el agraciado contratarse con algunas torres y caserios que se hallan inmediatos: los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Sr. alcalde hasta el 20 de Diciembre próximo en que se proveerá.

El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Daroca con autorizacion correspondiente sacará á pública subasta los dias 4, 7 y 10 de Diciembre próximo el arriendo del Almudí, cántaro de medir vino, matadero de carnes, caza de la dehesa, fiemos y la casa llamada del Muro, con sujecion á los pliegos de pactos y condiciones que estarán de manifesto en su secretaría.

El Ayuntamiento de Villarroys de la Sierra, previa la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia sacará en subasta pública los dias 4, 7 y 8 de Diciembre próximo á las 11 de su mañana en la sala de su consistorio bajo las condiciones aprobadas por dicho Excmo. Sr., el arriendo de los dos molinos harineros de esta villa.

Se halla vacante el partido de médico y boticario del pueblo de Bijuésca á partido cerrado con la dotacion el primero de 40 cahices de trigo morracho y 2500 rs. y seis duros por el logar de la casa, y el segundo 40 cahices de trigo, 2500 rs. y seis duros por el logar de la casa, ambos pagados por el Ayuntamiento de Bijuésca, Malanquilla, Barcejo y Torrelapaja, que forman el partido, en S. Miguel de Setiembre de cada año, los aspirantes dirigiran sus solicitudes hasta el dia 20 de Diciembre próximo a la Secretaría de Ayuntamiento de Bijuésca.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Ambel se halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en dos mil rs. anuales, los que quieran hacer proposicion la dirigiran al Alcalde de dicha villa hasta el 28 del actual en que se proveerá.

Las conductas de médico y boticario de La Muela se hallan vacantes: sus dotaciones son: la del primero 5000 rs. y la del segundo 5500, satisfechos una quinta parte del presupuesto en los primeros trimestres, y las cuatro restantes en metálico, cobrados por el Ayuntamiento en fin de Setiembre. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes hasta el 25 del corriente, que se proveerá.

La secretaría del Ayuntamiento de Vistabella, en el partido de Daroca, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 4000 rs. vn. anuales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á dicha corporacion hasta el 28 del actual, en cuyo dia se proveerá.

La secretaría de Ayuntamiento de Fuentes de Giloca se halla vacante por dimision que ha hecho de ella el que la obtenia: su dotacion consiste en 752 rs. 32 mrs. pagados anualmente del presupuesto municipal. Las solicitudes se dirigiran al Sr. Alcalde hasta el 28 del actual, en cuyo dia se proveerá.

Se prohibe el entrar á cazar en el soto de la Cartuja alta, propiedad de D. Mariano Lezano: el que infrinjere será castigado con las penas que marca la ley.

Zaragoza: Imprenta de Antonio Gallifa.